

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Carrera 9 No. 11-45 piso 6º Edificio Virrey - Torre Central.
J03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 2820261

Bogotá D.C., cinco de mayo de dos mil veintitrés.

PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
Rad. 2018-0007

Visto informe secretarial y documentales que anteceden, por ser lo procedente el Despacho DISPONE: AGREGAR A LOS AUTOS lo informado por el operador de insolvencia de *Fundación Liborio Mejía* por medio del cual informa que el 1º de diciembre de 2021 certificó el fracaso de la negociación por lo que remitió el expediente al Juez Civil Municipal de esta urbe, a fin de que de apertura de la liquidación patrimonial que por reparto correspondió al Juzgado 44 Civil Municipal de esta urbe (Ver archivo 23c.1.).

En efecto, previo a continuar las diligencias, por Secretaría Oficiése al **Juzgado 44º Civil Municipal de Bogotá** para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la comunicación correspondiente, INFORME al Despacho sobre estado actual de proceso de liquidación de persona natural JESUS ELÍAS MORENO TRIANA que correspondió a esa judicatura, y aclare al Despacho si se requiere en el marco de esa actuación se suspenda o ponga a su disposición el proceso de la referencia de conocimiento de éste Despacho, atendiendo que se trata de un proceso verbal de resolución de contrato acorde con lo normado en el artículo 545 del C.G. del P. y en caso de requerir suspensión del proceso especifique los argumentos fácticos y normativos de tal pedimento.

Cumplido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho en oportunidad, misma en la que se dispondrá de ser procedente sobre la oposición al amparo de pobreza que reclama el demandado.

NOTIFÍQUESE


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>612</u> hoy <u>08 MAY 2023</u></p> <p> ALEJANDRO SALINAS SECRETARIO</p>
